

RAD (2018-131):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Al Despacho de la señora Juez, informando que ya venció el término de la publicación en página web; de igual forma el apoderado de la parte demandante Dr. **JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA** **allega sustitución de poder a favor de la ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**. Sirvase Provea.

Rionegro (S), 07 de mayo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), siete de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, lo procedente ahora es nombrar una nueva dupla de Curadores ad litem; por ende se debe acatar el art. 48, num.7° del C.G.P. que estipula que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de es de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a lo autoridad competente.

Por tanto teniendo en cuenta que el abogado **Dr. SERGIO FERNANDO CASTELLANOS MANTILLA**, dirección: **AV 10 N. 15-51 APTO 101 CONJUNTO PINARES CONDOMINIO CLUB – PIEDECUESTA SDER**, correo sergiocastellanosabogado@hotmail.com; quien ejerce el litigio y tiene procesos en curso en esta localidad, se le designa como Curador Ad litem principal dentro del proceso de la referencia. Por ende comuníquese la presente decisión a la aquí designada a costa del accionante, dejando constancia de ello en el expediente.

No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente para que en la eventualidad que el primer designado esté impedido para ejercer su cargo por causa legal, lo asuma este segundo luego de que se profiera providencia aceptando su impedimento o esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio debidamente comprobados, a la **Dra. ROSSANA BRITO GIL** dirección **CALLE 36 N. 13-51 OFICINA 402 EDIFIO MARVAL – BUCARAMANGA S**, tel: **6707787 – 3218274557**, correo gerencia.general@juridisan.com.

Ahora bien el apoderado de la parte demandante **Dr. JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA** **allega memorial de sustitución de poder a favor de la ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, radicado el 01 de marzo de 2021, declarando que se encuentra a paz y salvo con BANCOLOMBIA en razón a honorarios dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado **Dr. SERGIO FERNANDO CASTELLANOS MANTILLA**, dirección: **AV 10 N. 15-51 APTO 101 CONJUNTO PINARES CONDOMINIO CLUB – PIEDECUESTA SDER**, correo sergiocastellanosabogado@hotmail.com. En consecuencia, comuníquesele la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a loa autoridad competente.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente para que en la eventualidad que el primer designado esté impedido para ejercer su cargo por causa legal, lo asuma este segundo luego de que se profiera providencia aceptando su impedimento o esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio debidamente comprobados, Dra. **ROSSANA BRITO GIL** dirección **CALLE 36 N. 13-51 OFICINA 402 EDIFIO MARVAL – BUCARAMANGA S**, tel: **6707787 – 3218274557**, correo gerencia.general@juridisan.com.

Elabórese el oficio de designación para que sea remitido por el interesado a su costa.

TERCERO: ADMÍTASE la SUSTITUCION de poder conferida por el **Dr. JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA a favor de la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ...**, identificado con la CC N. CC N° 1.018.461.980 de Bogotá T.P. 281.727 del C S de la J, en consecuencia reconózcasele personería judicial a ésta última para actuar según al memorial poder conferido, para que actúe en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 10 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 050

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria